

POLÍTICA DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS DE SEGURO A TRAVÉS DE CANALES A DISTANCIA



1. OBJETIVO, ÁMBITO Y ALCANCE

El presente documento (en adelante, la Política) tiene por objeto detallar los requisitos aplicables para la correcta distribución de productos de seguros a través de los distintos canales a distancia, en cumplimiento de la normativa establecida en el artículo 134.3 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Esta Política resulta aplicable a Banca March, S.A. en su calidad de Operador de Banca-Seguros Vinculado, inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el nº OV-0040 (en adelante, el Mediador).

Los canales a distancia utilizados por el Mediador serán:

- **Canal Digital:** sitio web (tanto la web pública como la web privada) o el dispositivo móvil (i.e. "App Banca March"), para ofrecer los productos de seguro que se distribuyen por parte del Mediador a través de su red de distribución Banca March, S.A.
- **Canal telefónico.**

2. CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Las entidades aseguradoras cuyos productos se comercialicen por el Mediador deberán:

- Estar debidamente autorizadas y registradas, y ser de reconocido prestigio.
- Contar con experiencia y solvencia financiera adecuada.
- Suscribir el correspondiente contrato de agencia de seguros.

Los productos de seguros seleccionados deberán:

- Adaptarse a las exigencias y necesidades de los clientes.
- Ser diseñados de manera adecuada, en el mejor interés de los clientes. Deberá tenerse en cuenta los objetivos, intereses, características y conocimientos de los clientes del Mediador.

Los riesgos y costes del producto deberán ser considerados, respecto a los beneficios esperados del producto.

- Contar con la documentación precontractual y contractual adecuada, redactada con un lenguaje claro y sin utilizar expresiones que puedan generar confusión en cuanto a su naturaleza y características.

3. ENTIDADES ASEGURADORAS

El Mediador ofrecerá los productos de seguro de las compañías aseguradoras participadas por el Grupo Banca March, así como de otras compañías con las que suscriba el correspondiente contrato de agencia de seguros y que aparecerán identificadas en la página web del Mediador (www.bancamarch.es).

4. REMUNERACIÓN PERCIBIDA DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

El Mediador percibe una remuneración dineraria por parte de las compañías aseguradoras sobre la base de una comisión incluida en la prima de seguro. Asimismo, podrá recibir cualquier otro tipo de remuneración, incluida cualquier posible ventaja económica ofrecida u otorgada, que dependerá de las características del contrato de seguro concertado.

En todo caso, el cliente será informado expresamente de la remuneración percibida conforme a lo dispuesto en la normativa específica de distribución de seguros.

5. PRECIO

El Mediador trabaja con distintas entidades aseguradoras y realiza la distribución de los productos de seguros sobre los que haya concertado un acuerdo específico de distribución, siendo éstos de distintos ramos y características. Por ello, en función de la entidad aseguradora con la que el cliente contrate, y del tipo de producto de seguro, el precio podrá estar o no garantizado al final del proceso de simulación / contratación, informándose al cliente según el caso específico.

En aquellos casos en los que el precio informado al cliente esté garantizado, el Mediador informará del plazo y de las condiciones de mantenimiento de la oferta del precio.

6. PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política se publicará en la página web del Mediador (www.bancamarch.es) de manera destacada y se incluirá la titularidad y condición del sitio web para que los usuarios del Mediador puedan ejercer con todas las garantías los derechos de asistencia y defensa de sus intereses, lo que incluye usar las instancias de reclamación interna.

7. FECHA DE VALIDEZ Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La Política se revisará por la Unidad de Desarrollo de Negocio de Seguros con periodicidad mínima anual, proponiéndose al Comité de Dirección, en su caso, las medidas que se estimen necesarias para su mejora, a fin de que siempre se mantenga actualizada, realizándose si fuera necesario cambios o modificaciones que se consideren convenientes.

La correcta aplicación de la presente Política y del funcionamiento adecuado de los medios y procedimientos que en la misma se detallan corresponderá a la Unidad de Cumplimiento Normativo.

